



### **VISTOS:**

El Informe N.º D00012-2026-JUS/PGE-OPPM-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.º D000057-2026-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N.º D000141-2026-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, en el marco de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y mediante la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, así como la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, formalizada mediante la Resolución N.º D001208-2025-JUS/PGE-PG del 23 de diciembre de 2025, por el monto total de S/ 103,859,896.00 (Ciento tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis y 00/100 soles); el mismo que ha sido modificado mediante las Resoluciones N.º D000008-2026-JUS/PGE-PG y N.º D000067-2026-JUS/PGE-PG, por lo que el presupuesto institucional del Año Fiscal 2026 es de S/ 105,501,311.00 (Ciento cinco millones quinientos un mil trescientos once y 00/100 soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional, y en el nivel funcional y programático;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementan los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, entre los que se encuentra el artículo 47 del citado decreto, los artículos respectivos de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/50.01, modificada mediante la Resolución Directoral N.º 0022-2025-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N.º 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2029;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto



Supremo N.° 304-2012-EF (en adelante, TULO de la Ley N.° 28411), son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TULO de la Ley N.° 28411, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; y, las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.° 5/GN; la copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos; y, la presentación de las copias antes citadas se remiten a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N.° 0021-2025-EF/50.01, el plazo límite para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de Unidades Ejecutoras realizadas en el mes de enero del Año Fiscal 2026, vence el 10 de febrero de 2026; y la presentación de las copias de las resoluciones de las mencionadas modificaciones presupuestarias, se realiza hasta el 13 de febrero de 2026;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N.° D000005-2026-JUS/PGE-PG, se delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable a la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por el Pliego 068: Procuraduría General del Estado, durante el mes de enero del Año Fiscal 2026, producto de la variación al presupuesto a nivel de actividades, categoría de gasto y genérica de gasto;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta viable la emisión de la resolución que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por el Pliego 068: Procuraduría General del Estado, correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2026, conforme a la normativa vigente;



Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF; la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01"; la Resolución Directoral N.º 0021-2025-EF/50.01, "Resolución directoral que aprueba el cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria y los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2026"; el Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; la Resolución N.º D000881-2025-JUS/PGE-PG, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N.º D000005-2026-JUS/PGE-PG;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Formalización de modificación presupuestal**

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, correspondientes al mes de enero del Año Fiscal 2026, conforme al Anexo generado por el módulo de procesos presupuestarios del SIAF-SP, que forma parte integrante de la presente resolución.

##### **Artículo 2.- Sustento**

Establecer que la presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, durante el mes de enero del Año Fiscal 2026, en base a lo sustentado por cada unidad de organización responsable de la meta presupuestal correspondiente y a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

##### **Artículo 3.- Notificación**

Remitir una copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

##### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y en el Portal de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**ABEL ANTONIO HUALPA GALINDO**  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**GERENCIA GENERAL**  
**Procuraduría General del Estado**